

Este periódico será el órgano del Gobierno, y de consiguiente, todos los despachos, órdenes y resoluciones que en él se insertaren, se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento.

No. 1 (Agosto de 1838)
("EL PERUANO". Tomo I)

EL PERUANO

Diario Oficial

EL CIO. 10 CENTAVOS

No. 1 (Agosto de 1838)
("EL PERUANO". Tomo I.)
"EL PERUANO" es distribuido en todas las oficinas del Estado y entre todos los funcionarios de la República y del Extranjero.
Las reclamaciones por ejemplares no recibidos, se presentarán en el plazo de seis meses para la República y de un año para el extranjero.
(E. S. de 7 de octubre de 1926)

AÑO 96

TOMO I

LIMA, VIERNES 24 DE ENERO DE 1936

TRIMESTRE I — No. 15

SUMARIO:	
DIRECTOR ADMINISTRADOR DANIEL CAMINO B.	
OFICINAS Y TALLERES	
ORTIZ No. 313	
— Teléfono: 31064 —	
:: Apartado: 303 ::	
LIMA—PERU	
Poder Legislativo: Ley No. 8168 del Ramo de Gobierno y Policía	73
Res. Leg. No. 8169 del Ramo de Salud Pública	73
Resoluciones del Ramo de Fomento	73
Propiedad Intelectual	74
Marcas de Fábrica	74
Patentes	76
Justicia Militar	76

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

LEY No. 8168

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. -Anéxase a la provincia de Huarás el distrito de Jangas, perteneciente a la provincia de Carhuás, con los mismos linderos de su creación.

Artículo 2o. -Rectifíquese el lindero sur de la provincia de Carhuás, el cual quedará fijado en la parte sur del distrito de Pariahuanca, donde comienza la jurisdicción distrital de Jangas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar
Secretario del Congreso

G. Cáceres Gaudet
Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los quince días del mes

de enero de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES
A. Rodríguez

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

RES. LEG. No.8169

Lima, 15 de enero de 1936
Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y en uso de la atribución que le confiere el artículo 120 de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Rosa Amelía Olaechea, viuda del doctor Abel S. Olaechea, la pensión de montepío de cuatrocientos soles oro mensuales, por sus importantes servicios prestados a la Nación.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar
Secretario del Congreso

G. Cáceres Gaudet
Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 18 de enero de 1936

Cúmpase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

O. R. BENAVIDES

Armando Montes

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección de Minas e Industrias

SOBRE APLICACION A LA PARTIDA 75-F DE LOS GASTOS MENSUALES DEL DEPARTAMENTO DE PETROLEO.

Lima, 12 de diciembre de 1935.

Estando a lo dispuesto en la resolución suprema No. 102, de 8 de noviembre último, visada por la Contraloría General de la República, que dispone rijan durante el presente año con las modificaciones introducidas los presupuestos administrativos de los Departamentos de Minería Aurífera y de Petróleo; y,

Visto el oficio adjunto, de 6 del actual, del Director del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en el que se consigna, en cumplimiento de la resolución mencionada, el presupuesto mensual administrativo del Departamento de Petróleo conforme a las modificaciones introducidas en la partida No. 75-F del Presupuesto vigente;

SE RESUELVE:

Que los libramientos que se manden girar con cargo a la partida No. 75-F del Presupuesto para atender a los gastos mensuales del Departamento de Petróleo, se apliquen en la siguiente forma:

I.—Personal Administrativo
Sueldo de un ingeniero ayudante, S/o. 350.00.

Sueldo de un administrador de campamento, S/o. 150.00.

Sueldo de una mecanógrafa, S/o. 120.00.

Gratificaciones de campo para el ingeniero jefe y para el geólogo, S/o. 420.00.

II.—Pasajes y fletes del equipo S/o. 220.00.

III.—Exploraciones, Estudios e Inspecciones

Para la instalación del personal, carpas, utensilios, etc., S/o. 500.00

Para gastos de traslación en el lugar, S/o. 200.00.

Para el servicio de abastecimiento de agua potable y víveres, S/o. 300.00.

Para sostenimiento de tres caminos, S/o. 900.00.

Para compra de explosivos, S/o. 400.00.

Para jornales de peones que realicen cateos, perforaciones y arreglen sendas de paso, S/o. 1.500.00

Para compra de acémilas, repuestos de camión, llantas, etc., S/o. 500.00.

Para jornales de operarios que trabajen en la reparación del muelle de Zorrillos, S/o. 1.700.00.

Para imprevistos, S/o. 500.00.

IV — Investigaciones de Laboratorio

Para un químico, S/o. 350.00.

Para un ayudante, S/o. 100.00.

Para reactivos, S/o. 150.00.

V — Trabajos de gabinete, topográfico y geológico

Para compra de materiales e instrumentos, S/o. 450.00.

VI — Gastos varios

Instrumentos para geofísica y topográfica y utensilios, S/o. 600.00.

Materiales diversos, S/o. 100.00.

Gastos generales, S/o. 100.00.

Contaduría (50 por ciento), S/o. 150.00.

Imprevistos, S/o. 240.00.

VII — Regulación presupuestal

Para regularización de un mes de la partida 75-F que solo fue puesto por cinco meses en el primer semestre, S/o. 1.000.00.

TOTAL S/o. 11.000.00.

Regístrese y comuníquese.

Rodríguez.

DECLARANDO SIN VALOR NI EFECTO LA POSESION DEL TERRENO MINERALIZADO URANO

Lima 8 de enero de 1936.

Vistos los títulos del terreno argentífero y cuprífero denominado URANO, ubicado en el cerro Huaracaeca, del pueblo de Chaulán, donde el Juez de Primera Instancia de esa provincia, encargado del Despacho de Minería, ha ministrado posesión de cuatro pertenencias a don Andrés A. Soberón y don Erich Dickudt, el 14 de agosto de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que para la cuadratura de la referida mina sólo se ha cuidado de formar un rectángulo de extensión equivalente a las cuatro pertenencias adjudicadas, sin tener en cuenta que cada una de ellas debe tener las dimensiones de 200 por 100 metros como lo preceptúa el artículo 18 del Código de la materia; circunstancia que origina la nulidad de la referida actuación posesoria;

De acuerdo con el informe de la Sección del Ramo; y,

En conformidad con la opinión del Director del Ramo:

SE RESUELVE:

Declárase nula y sin valor ni efecto la posesión del terreno mineralizado URANO, la misma que se manifestará nuevamente con arreglo a ley, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación del Por devueltos, a costa del Delegado y Perito que han intervenido en la diligencia anulada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 53 del Reglamento Administrativo de Minería y para cuyo efecto, se devolverán estos actuaciones a la Delegación de su procedencia; debiendo además reintegrarse el papel sellado correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

Rodríguez.

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL
Oficinas y Talleres: Ortiz 313 — Teléfono 31064

TARIFAS

Número del mes	S/o.	0.10
" atrasado	"	0.20
Atrasado cada año	"	0.50
Suscripciones:—		
Lima y Callao, un semestre	S/o.	12.00
República, un año	"	24.00
Extranjero, un año	"	28.00

Nuestras Oficinas

solo funcionarán, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, de 9 a. m. a 1 p. m.